

## **EJERCICIO DE VIGILANCIA DEL COMERCIO DE LA OMC – METODOLOGÍA**

Desde 2009, el ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC ha proporcionado a sus Miembros información periódica actualizada sobre las últimas tendencias en la aplicación de una amplia gama de medidas de política que facilitan o restringen las corrientes comerciales. Aunque la vigilancia de las medidas comerciales es un ejercicio continuo que se lleva a cabo a lo largo del año, la descripción de las tendencias reales, así como la información actualizada más general sobre el estado del comercio mundial, se presentan en los informes de vigilancia del comercio a nivel de toda la OMC, que se distribuyen dos veces al año. Como tal, la sección relativa a la metodología se refiere a esos informes.

### **Proceso**

Los cuatro informes de vigilancia del comercio de la OMC, incluidos los dos informes preparados específicamente para el G-20<sup>1</sup>, se basan en una recopilación de datos cualitativos sobre las medidas comerciales y relacionadas con el comercio aplicadas por los Miembros y observadores de la Organización.

El proceso de recopilación de datos comienza con una comunicación del Director General a todos los Miembros y observadores de la OMC en la que se les solicita que informen a la Secretaría de la OMC acerca de las medidas adoptadas durante determinado período de examen.<sup>2</sup> Esa solicitud comprende toda la información pertinente sobre medidas que afecten al comercio de bienes y servicios y a los modos de suministro, incluidas las medidas internas y los programas de apoyo económico general aplicados durante el período de examen concreto y limitado al que se refiera el informe. En la comunicación se incluye una lista detallada, ilustrativa y no exclusiva de tales medidas, así como modelos que pueden servir de base a las delegaciones para facilitar la información relativa a esas medidas.

En la comunicación del Director General se fija un plazo específico para la presentación de esa información y se advierte a las delegaciones de que deberán verificar toda la información comercial y relacionada con el comercio que se refiera a sus economías respectivas, así como actualizar la información sobre cualesquiera medidas anteriores notificadas a partir de 2008 y sobre la situación de esas medidas. Ese enfoque pone de relieve el carácter participativo del ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC y muestra que ese ejercicio es voluntario y no tiene efectos jurídicamente vinculantes.

### **Enfoque mixto de la recopilación y del análisis de los datos**

Los informes se basan en un enfoque mixto de la recopilación y del análisis de los datos. Por ejemplo, la información que figura en los anexos y en la sección sobre servicios es reunida por la Secretaría o remitida por los Miembros/observadores y verificada por ellos. La información contenida en el texto principal de los informes es una combinación de notificaciones oficiales y análisis de la Secretaría. Por último, el ejercicio de vigilancia contiene también información procedente de diversas fuentes no oficiales.

Mediante el especial proceso de verificación que ocupa un lugar central en el ejercicio de vigilancia de la OMC y la preparación de los informes, toda la información reunida por la Secretaría o remitida por las delegaciones se devuelve sistemáticamente al Miembro interesado para su comprobación.

En cada informe se presenta una descripción general de las nuevas medidas de facilitación del comercio (anexo 1) adoptadas durante el período concreto en examen. El anexo 1 contiene las

---

<sup>1</sup> Los informes de vigilancia sobre las medidas en materia de comercio e inversiones del G-20 se preparan en cooperación con la OCDE y la UNCTAD.

<sup>2</sup> El informe de vigilancia del comercio de mitad de año relativo a toda la OMC abarca un período de 6 meses, y el informe de final de año relativo a toda la OMC, o revista general anual, abarca 12 meses. Los informes del G-20 siempre cubren un período semestral.

medidas que, claramente, facilitan el comercio, como las reducciones arancelarias o la supresión de trámites aduaneros.

El anexo 2 contiene todas las medidas comerciales correctivas adoptadas o eliminadas durante el período objeto de examen. En los primeros informes de vigilancia se clasificaban como restrictivas las investigaciones iniciadas en relación con medidas comerciales correctivas, y como facilitadoras las decisiones de eliminación de medidas de ese tipo. Sin embargo, ese enfoque resultó polémico y, en los debates entre los Miembros de la OMC, se ha puesto de manifiesto que algunas de esas medidas se adoptan para corregir lo que algunos perciben como una distorsión del mercado provocada por las prácticas comerciales de entidades de otro interlocutor comercial. El Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones permiten a los Miembros de la OMC imponer derechos antidumping o compensatorios para contrarrestar lo que se percibe como prácticas perjudiciales de dumping o subvención llevadas a cabo en relación con productos exportados de un Miembro a otro. De modo similar, el Acuerdo sobre Salvaguardias permite a los Miembros de la OMC imponer medidas urgentes en relación con el aumento de las importaciones de productos de cualquier procedencia cuando se considera que tales importaciones causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional del Miembro importador. Aunque en los informes nunca se ha calificado el uso de medidas comerciales correctivas como proteccionista o incompatible con la OMC, ni se ha criticado a los Gobiernos por adoptar esas medidas, la decisión que se ha tomado al respecto consiste en mantener la información sobre las medidas, pero sin catalogarlas como liberalizadoras o restrictivas.

El contenido del anexo 3 se describe como Otras medidas relacionadas con el comercio (anexo 3) correspondientes al período concreto examinado. El anexo 3 contiene medidas que, según se cree generalmente, restringen el comercio, por ejemplo, incrementos arancelarios y determinadas prohibiciones de importación. La terminología utilizada en el anexo 3 es reflejo de los debates celebrados entre los Miembros de la OMC.

El anexo 4, sobre el comercio de servicios, contiene una descripción general de todas las medidas relativas al comercio de servicios que se han adoptado durante el período objeto de examen.

Al principio se incluía también en los informes un anexo específico sobre apoyo económico general. Sin embargo, a partir de 2017, la escasez de notificaciones sobre tales medidas, junto con las peticiones cada vez más frecuentes de que se suprimieran determinadas medidas incluidas por la Secretaría, han impedido a la Secretaría elaborar un cuadro equilibrado de las medidas y políticas aplicadas en ese ámbito.

Las medidas contenidas en los anexos 1 a 3 se corresponden con las cifras generales ofrecidas en cada informe. Para calcular el comercio abarcado se utilizan los Códigos del SA al nivel de 6 dígitos que los Miembros han facilitado en relación con las medidas incluidas en los anexos 1 a 3. En los sucesivos informes, el comercio abarcado se ha estimado exclusivamente respecto de las medidas de importación y como valor de las importaciones anuales de los productos específicos procedentes de los países afectados por la medida.

Las medidas reseñadas en las distintas secciones sobre servicios, agricultura, propiedad intelectual, MSF u OTC no se incluyan en el cómputo total de medidas. En lo que respecta a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC) que abarca el informe, cabe subrayar que no se clasifican ni se contabilizan como restrictivas o facilitadoras del comercio, y la tendencia al alza del número de notificaciones de tales medidas se explica únicamente por las disposiciones en materia de transparencia de los Acuerdos. En los informes siempre se ha puesto de relieve la premisa básica de que el incremento del número de notificaciones MSF y OTC no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas o que restringen innecesariamente el comercio, sino más bien una mayor transparencia en relación con esas medidas. Por último, en los informes se expone con claridad que los Acuerdos MSF y OTC permiten específicamente a los Miembros adoptar medidas para alcanzar determinados objetivos de política legítimos.

El proceso de verificación, elemento fundamental del ejercicio de vigilancia de la OMC, permite a los Miembros y observadores verificar y, en su caso, confirmar sus medidas respectivas. Tanto las medidas confirmadas como las no confirmadas se incluyen en el cómputo total de medidas y en la

estimación del comercio abarcado. Tradicionalmente, la categoría de medidas no confirmadas ha representado entre el 5% y el 8% del número total de medidas en los informes.

### **Información de los anexos**

Para contabilizar las medidas enumeradas en los anexos se utiliza un enfoque mixto. Las medidas NMF o bilaterales se cuentan como una única medida, con independencia del número de productos abarcados.

En los anexos 1 y 3, una medida consignada para la UE se cuenta una vez. Las medidas consignadas para la SACU, el Mercosur y la Unión Económica Euroasiática se cuentan de forma que reflejen el número de Miembros de cada grupo.

En el anexo 2, el recuento de medidas comerciales correctivas refleja el número de Miembros afectados por una de esas medidas específicas.

El anexo 4 comprende las medidas de apoyo económico general. En ese anexo, la UE y sus Estados miembros se cuentan por separado.

### **Reuniones del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales y del G-20**

Los Miembros examinan cada uno de los informes de vigilancia del conjunto de la OMC en las reuniones del OEPC de julio y diciembre, respectivamente. Los informes del G-20 se remiten a la Presidencia del G-20 antes de que se celebren las reuniones de los ministros de comercio y los dirigentes políticos.

### **Solicitud de información del Director General**

Según se indicó anteriormente, cada ciclo de informes de vigilancia del comercio se inicia mediante una comunicación del Director General a todos los Miembros y observadores de la OMC. La comunicación contiene una lista ilustrativa de medidas, junto con modelos que se proponen para la notificación de tales medidas. La lista ilustrativa de medidas (que figura más abajo) ha cambiado considerablemente a lo largo del último decenio como resultado de los debates celebrados por las delegaciones y para tener en cuenta la diversidad y el gran número de medidas comerciales y relacionadas con el comercio que se aplican. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la lista de medidas no refleja todas las cuestiones abarcadas por los informes de vigilancia del comercio. Por ejemplo, los informes describen MSF y OTC con gran nivel de detalle, aun cuando tales medidas no se clasifiquen ni se incluyan en las cifras generales presentadas.

## **LISTA ILUSTRATIVA DE MEDIDAS (RESTRICTIVAS O DE FACILITACIÓN) QUE FIGURAN EN LOS INFORMES DE VIGILANCIA DEL COMERCIO**

### **MEDIDAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO (CAMBIOS INTRODUCIDOS DURANTE EL PERÍODO ABARCADO POR EL INFORME)**

#### *COMERCIO DE MERCANCÍAS*

##### **Importación**

- Aranceles de importación.
- Otros derechos, cargas e impuestos que afecten a los productos importados solamente.
- Prescripciones en materia de licencias de importación (automáticas o no automáticas).
- Valores de referencia para los precios de importación.
- Restricciones cuantitativas (contingentes, prohibiciones).

##### **Exportación**

- Aranceles de exportación.
- Otros derechos, cargas e impuestos que afecten a las exportaciones.
- Valores de referencia para los precios de exportación.
- Prescripciones en materia de licencias de exportación (automáticas o no automáticas).
- Restricciones cuantitativas (contingentes, prohibiciones).

##### **Medidas comerciales correctivas**

- Iniciación de una investigación en materia de medidas comerciales correctivas (medidas antidumping, medidas compensatorias, medidas de salvaguardia).
- Terminación de una investigación en materia de medidas comerciales correctivas (medidas antidumping, medidas compensatorias, medidas de salvaguardia).
- Supresión de derechos correctivos (provisionales y/o definitivos).

##### **Otras**

- Medidas aplicadas en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.
- Reglamentos y formalidades relativos a las importaciones y exportaciones.
- Reglamentos en materia de contratación pública (por ejemplo, para establecer preferencias nacionales o normas que impongan la compra de productos nacionales).
- Leyes y reglamentos relativos a las actividades de inspección previa a la expedición.
- Establecimiento o desmantelamiento de empresas comerciales del Estado, entidades de comercialización.
- Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, como las prescripciones relativas al contenido nacional.
- Normas de origen no preferenciales y normas de origen preferenciales unilaterales.
- Subvenciones que tengan directa o indirectamente por efecto aumentar las exportaciones de un producto cualquiera o reducir las importaciones de un producto cualquiera.

#### *COMERCIO DE SERVICIOS*

##### **Sectores de servicios y modos de suministro abarcados en informes anteriores**

- Servicios audiovisuales, servicios de construcción, servicios culturales y de esparcimiento, servicios de distribución (al por menor y al por mayor), servicios de enseñanza, servicios financieros, servicios de salud, servicios marítimos, servicios postales y de mensajeros, servicios profesionales, telecomunicaciones.

- Presencia comercial de proveedores extranjeros de servicios (modo 3).
- Movimiento temporal de personas físicas proveedoras de servicios (modo 4).

#### *APOYO ECONÓMICO DE CARÁCTER GENERAL*

##### **Planes de estímulo**

- Planes de estímulo, ayuda estatal.
- Ayuda financiera o apoyo específicos a determinados sectores o incentivos a sectores específicos.
- Otros préstamos, garantías de préstamos, transferencias, líneas de crédito preferenciales.
- Seguros de inversiones, créditos a la exportación/seguros de exportación.
- Reducciones/desgravaciones fiscales.

#### *PROPIEDAD INTELECTUAL*

##### **Políticas**

- Novedades o cambios en las políticas existentes en la esfera de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.
-